

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD TECNOLÓGICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE BUIN.

SANTIAGO, 11.06.13 04335 ..

VISTOS: El DFL. Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República. D.U. 668 de 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile forma parte de una tradición de responsabilidad social, vigente desde la fundación de la Escuela de Artes y Oficios, en el sentido de favorecer por medio de la educación, la movilidad social tendiente a la integración social.

2.- Que en este contexto se ha descrito un Convenio Marco de Colaboración Institucional con el Liceo Técnico Profesional de Buin, destinado a desarrollar proyectos de mejoramiento de la gestión en materias de mutuo interés.

3. Que, por medio de la presente resolución se aprueba el Convenio Liceo Técnico Profesional de Buin, indicado en el considerando Nº 2 de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con fecha 12 de abril de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile, y el Liceo Técnico Profesional de Buin.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 12 de 04 de 2013, por una parte, **LICEO TECNICO PROFESIONAL**, RUT 70.934.900-7, representado legalmente don: **ARIEL GÓMEZ MUÑOZ**, cédula de identidad número Nº 13.774.037-0 domiciliado en Carlos Condell Nº 320 Comuna de Buin, ciudad de Santiago, en adelante “Liceo Técnico Profesional” y por otra, **LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, representada por don **Gumerindo Vilca Cáceres**, en su calidad de Decano de la Facultad de Tecnológica, ambos domiciliados en Avenida Ecuador número tres mil setecientos sesenta y nueve Estación Central, en adelante la **FACULTAD**, y ambos en adelante las “Partes”, quienes acuerdan celebrar el presente “Convenio Marco de Colaboración Institucional”, en adelante el “Convenio”, en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes han definido una política estratégica para la gestión colaborativa mutua, con el fin de producir un efecto en los estudiantes de Los Colegios y motivándoles a continuar estudios superiores.

Esto implica hacer una contribución al desarrollo social del país y las comunidades en torno a sus gestiones, Responsabilidad Social Universitaria cumpliendo con principios de la buena ciudadanía corporativa y la permanente preocupación por la seguridad, salud, medio ambiente y la política de calidad.

EN LICEO TÉCNICO. Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional, 1) Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esa iniciativa. De esta manera, en el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN. Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo lo siguiente:

a) Desarrollar proyectos de mejoramiento de la gestión, en materias de mutuo interés, tales como:

- Visita a los establecimientos, con un programa claro y lo más importante de proyección.
- Favorecer la participación de nuestros estudiantes.
- Dar a conocer las carreras.
- Difundir y promover en forma activa las oportunidades que ofrece la Facultad Tecnológica.
- Propiciar la visita de jefes de carreras, colaboración que se implementen entre ambas partes;
- Propiciar la participación de profesionales de **FACULTAD TECNOLÓGICA**.
- Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional.
- Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esta iniciativa.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente "Convenio" tendrá un plazo de cinco años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, noventa días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las instancias que se ejecuten, se informarán periódicamente, la segunda semana de Enero y la primera semana de Julio, a las partes acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.

Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica en las fechas antes mencionadas, que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente Convenio y estará conformada por académicos y profesionales de la **FACULTAD**, y Director, y Jefe de UTP de **LICEO TÉCNICO PROFESIONAL**. En este acto, **LICEO TÉCNICO** designa a su Director Carlos Sergio Navarro Poblete como Coordinador General de este Convenio. Por su parte, la **FACULTAD** designa de manera conjunta a la profesora Gloria Garrido Garrido Coordinadora del Convenio.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS. Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos,

infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. Para efectos de coordinación y fomento del presente convenio marco se designará como Unidad Administradora a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT) de la Universidad, con el fin de otorgarle la mayor eficiencia a la ejecución de los acuerdos, acciones o programas específicos que se lleven con LICEO TÉCNICO PROFESIONAL.

Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán forman parte integrante del presente instrumento. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio, las partes elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

SÉPTIMO: PRESUPUESTO. LICEO TÉCNICO PROFESIONAL y la FACULTAD TECNOLÓGICA procurarán reservar en su presupuesto, los recursos necesarios para la aplicación del presente "Convenio" y obtener las subvenciones estatales adicionales y/o complementarias, en caso que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre LICEO TÉCNICO PROFESIONAL y la FACULTAD TECNOLÓGICA y que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería del Sr. Ariel Gómez Muñoz para representar a Liceo Técnico de Buín, consta según se establece en escrituras públicas de fecha 12 Diciembre 2012, Repertorios, 2075 - 2012, todas otorgadas en la Notaría de Hernán Álvarez Lorca, Rut.: 13.774.037-0 Calle Balmaceda Nº 273. Local 7. Comuna de Buín.

La personería de don Gumerindo Vilca Cáceres para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitarios número 001034. de fecha 15.06.2011.

NOVENO: FIRMA DE EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GUMERCINDO VILCA CACERES, DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM

Distribución:

1. Rectoría

1. Prorrectoría

1. Contraloría Universitaria

